Señor: JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO) Armenia Quindío.

REFERENCIA:

ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: ACCIONADOS: LUIS FERNANDO MURILLO ALZATE

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - INSTITUCIÓN

UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.

Cordial saludo su señoría,

LUIS FERNANDO MURILLO ALZATE mayor de edad identificado con cádulo de dividados número le dirijo de despacho con el min de interponer <u>ACCION DE TUTELA</u> en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, y/o por quien sean sus representantes legales al momento de la notificación.

Lo anterior, con el propósito de que se protejan los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, MINIMO VITAL Y DIGNIDAD HUMANA, consagrados en la Constitución Nacional; previos los trámites señalados por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, con base a los hechos que a continuación menciono:

#### HECHOS ON

 Que el día viernes 15 de septiembre del año 2023, fueron publicados los resultados obtenidos respecto de la calificación proceso de selección aperturado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado Territorial 08 y en el cual me inscribí para el cargo identificado como (ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO Proceso de Selección en Abierto), para el Empleo (Asistencial) – CARGO No OPEC: (189467).

#### Secretario

onivel: asistencial ⊕ denominación: secretario orgrado: 1 → código: 440 número opec: 189467 asignación salarial: \$2194100 vigencia salarial: 2022

# ■ ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO Proceso de Selección en Abierto ■ Cierre de inscripciones: 2023-03-15

- Que una vez verificado el mismo, se evidencian ciertas falencias respecto de mi calificación, por ello
  y teniendo en cuenta los días hábiles que se otorgaron para lo pertinente procedi a elevar el recurso
  teniendo en cuenta que me encentraba dentro de los términos perentorio y para ello conferidos.
- 3. Luego entonces y una vez verificado el puntaje que me fue otorgado, evidencio que NO me fue tenido en cuenta el Titulo de pregrado que ostento como ADMINISTRADOR PÚBLICO conferido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, ni el título de posgrado en Alta Gerencia conferido por la Corporación Universitaria Uniremington, el primero de ellos por cuanto se realiza la observación de que el mismo "ya fue valorado en otro folio". (cursiva fuera del texto).

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION

ADMINISTRACION PUBLICA

No Válido El documento aportado No es tenido en cuenta, toda vez que ya fue valorado en otro folio.

0

Y el segundo de ellos, aduciendo que "(..) este no genera puntuación, como así lo exige el Anexo Técnico de los Acuerdos del presente proceso de selección". (cursiva fuera del texto)

STATE OF THE PERSON NAMED IN	Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento	
U	ORPORACION INIVERSITARIA EMINGTON	ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA	No Válido	El presente documento de Educación NO es tenido en cuenta en la Prueba Valoración de Antecedentes, toda vez que en el nivel asistencial, propio de cargo ofertado en la OPEC, este no genera puntación, como así lo exige Anexo Técnico de los Acuerdos del presente Proceso de Selección, Convocatoria Territorial 8.	0	

4. No obstante lo anterior, y una vez verificado el anexo técnico "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN "TERRITORIAL 8", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL" (cursiva fuera del texto), se evidencia lo siguiente:

(...)

### - 5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la <u>Educación</u> y la <u>Experiencia</u> acreditadas por el aspirante, <u>adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer</u>. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 de este Anexo.

(...

# 5.3. Empleos con requisito mínimo de <u>Experiencia Relacionada</u> (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				
EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	TOTAL
Puntaje Máximo	40	10	20	/ 5	5	20	100

- 5. Entendemos entonces por educación formal como aquella: "Educación formal: aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos." 1 (cursiva y negrilla fuera del texto)
- 6. De lo anterior es notorio y sin esfuerzo su señoría que el Titulo de pregrado que ostento como Administrador Público conferido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, se tendría que haber tenido en cuenta, máxime cuando la institución educativa es un establecimiento educativo aprobado por el Ministerio de Educación y es Educación Formal.

<sup>1</sup> https://www.dane.gov.co/index.php/categoria-economicas/40-espanol/sociales/educacion/167-glosario-educacion formal#::\*:text=Educacion/820formal%33%%20aquella%20que%20se.conducentes%20a%20grados%20yc%20titulos.

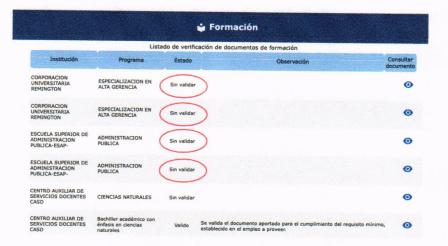


7. Así mismo el título de posgrado en Alta Gerencia conferido por la Corporación Universitaria Uniremington se tendría que haber tenido en cuenta, máxime cuando la institución educativa es un establecimiento educativo aprobado por el Ministerio de Educación y es Educación Formal.

			Convocatoria Territorial 8.	
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA	No Válido	El documento aportado No es tenido en cuenta, toda vez que ya fue valorado en otro folio.	<del></del>

- 8. Por ello y de acuerdo a lo anterior, es necesario que la educación profesional por mi obtenida sea tenida en cuenta desde el momento de la verificación de requisitos mínimos y por ende, se me deberá adjudicar el 20% de puntaje que corresponde al contar con esta formación, máxime cuando el mismo anexo técnico reconoce para el cargo al que aspiro, como educación formal desde el nivel profesional, sin embargo no se me ha tenido en cuenta y desde luego no me fue puntuado el 20%. Situación que desde luego me desplaza en la escala y lista de aspirantes.
- 9. No entiende el suscrito, la razón por la cual en esta etapa de validación no me fueron tenidos en cuenta los estudios con los que cuento, más aun si se tiene en cuenta lo relacionado acápites más arriba en cuanto al <u>anexo técnico el cual hace parte integral de la convocatoria identificada como Territorial 8.</u> Toda vez que como se deja ver anteriormente, estos 02 estudios Formales SI FUERON VALIDADOS en otro folio, pero en cual etapa y en que folio, no es preciso vislumbrarlo.

Sin embargo, NO logro visualizar en que apartado de la prueba fueron validados dichos estudios, habida cuenta de que tal y como a continuación se deja ver, en el momento oportuno para valorarlos, estos NO fueron validados.



10. Es preciso mencionar que en el <u>anexo técnico el cual hace parte integral de la convocatoria identificada como Territorial 8., relacionan, además el puntaje se otorgará para el cargo del nivel técnico y asistencial, cargo al que aspiro su señoria.</u>

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, asi:

Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado¹	Puntaje máximo obtenible <sup>2</sup>
Profesional 29 V NOIDEOUDE 60 009.	19 M 18 10 2,5 DE DO 195 0	20
Tecnològica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	namuralia 4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

\*\*Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.
\*\*Ra suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos

11. Corolario a lo anterior, y revisado el pensum académico de las Instituciones Educativas acreditadas y autorizadas por el Ministerio de Educación y de las cuales soy egresado, y que me permito adjuntar con el presente; si se contrapone con el Manual de Funciones del cargo a proveer, evidenciarán que tiene una estrecha relación, por cuanto tanto el pregrado, como el posgrado, estuvieron encaminados al funcionamiento del entorno Publico.

### PENSUN ACADEMICO PREGRADO

## **NÚCLEOS TEMÁTICOS**

- Estado y Poder
- Economía de lo Público
- Desarrollo y Gestión Territorial
  Organizaciones Públicas y Gestión
  Problemática Pública

Y dos (2) áreas de fundamentación:

- Cuantitativa
   En idioma extranjero (inglés o francés)

		Asignatur
Asignaturas	Créditos	Cuarto se
Primer semestre	(17)	Derecho Públ
Historia del Pensamiento Político	(3)	Historia Socia Administració
Pensamiento Sociológico	(3)	Teorías de las
Pensamiento Administrativo Público I	(3)	Problemas y E
Pensamiento Económico	(3)	Política Econó
Matemáticas I	(3)	Estadística II
Idiomas I	(2)	Idiomas IV
Segundo semestre	(17)	Quinto ser
Teorías y Problemas Contemporáneos	141	Relaciones Po
del Poder, el Estado y el Gobierno	(3)	Globales e Int
Pensamiento Administrativo Público II	(3)	Derecho Públi
Cultura y Desarrollo Humano	(3)	Historia Social
Economía Pública I	(3)	Pública Colom
Matemáticas II 28103	(3)	Organizacione
Idiomas II	(2)	Políticas Ambi
Tercer semestre	(17)	Finanzas Públi Electiva Gener
Formas Asociativas Contemporáneas de	(17)	Electiva Gener
Acción Política	(3)	Sexto sem
Derecho Público I		Políticas Públic
Fundamentos de Problematización	COUNTY HORSE	Problemática F
Soure to Publico	A (3)	Organización F
Economía Pública II	(70)	Control de la G
	(3)	Presupuestos P
Idiomas III/III- QAGIMANG Y JATIV (	(2) JAC	Electiva Genera
Septimo semestre	(18)	Noveno se
Relaciones Nacionales Intergubernamentale	eles not in nee	Seminario de
en Colombia	(3)	por el estudia
Derechos Humanos y Negociación de Confli	ctos (3)	Electiva de Én
Planeación Pública I	(3)	Electiva de Én
Gestión del Personal	la maxima el	Seminario de l
en las Organizaciones Públicas	(3)	Seminario el C
Proyectos de Desarrollo Análisis Financiero del Sector Público	(3)	District Brown and Control
Analisis Financiero del Sector Publico	(3)	Décimo ser
Octavo semestre	(19)	Selección de u
Planeación Pública II	(3)	Práctica Adm
Función Pública Colombiana y Comparada	(3)	Monografía
Gerencia Pública Integral	nebn (3) shen	Materias de F
Gestión de Grupos y Redes	(3)	
Gestión del Territorio Colombiano	(4)	
Gestión de Servicios Públicos	(3)	
	OS DE DEREC	FUNDAMEN

# **PLAN DE ESTUDIOS EN** CRÉDITOS ACADÉMICOS JORNADA DIURNA Total 180 Créditos

Asignatura	IS	Crédit
Cuarto sen	nestre	(19)
Derecho Públio		(3)
Historia Social	y Política de la	
Administración	Pública Colombiana I	(3)
Teorías de las (		(3)
Problemas y En	nfoques del Desarrollo	(3)
Política Econón Estadística II	nica y Social	(2)
Idiomas IV		(3)
		(2)
Quinto sem	iestre	(20)
Relaciones Polí	ticas y Económicas	
Globales e Inter Derecho Público		(3)
Historia Social	y Politica de la Administrac	
Pública Colomb		(3)
Políticas Ambio	Públicas y Análisis Organiz ntales y Desarrolloen Color	
Finanzas Públic	as besairouoen Color	(-)
Electiva Genera		(3)
Courte come		
Sexto seme		(18)
	as iblica Colombiana Contemp	(4)
Organización Pi	iblica Colombiana Contemp iblica Colombiana	
Control de la Ge	estión Pública	(3)
Presupuestos Pú		(3)
Electiva General		(2)
Noveno ser		(20)
Seminario de É	nfasis (núcleo seleccionado	THE OWNER
	te) on political reportation	(10)
Electiva de Énfa Electiva de Énfa		(3)
Seminario de In		(3)
	ficio del Consultor	(2)
		(2)
Décimo sem		(15)
<ul> <li>Selección de un</li> </ul>	a de las siguientes opcione	s de grado:
Práctica Admir	nistrativa	
Monografía	DIMELESTIMANO VI	
<ul> <li>Materias de Po</li> </ul>	ostgrado	

#### PENSUN ACADEMICO POSGRADO



Con base a los argumentos esgrimidos, respetuosamente elevo las siguientes

#### **PRESTENSIONES**

- Tutelar los Derechos Fundamentales que me fueron vulnerados con la INOBSERVANCIA y la conducta OMISIVA adoptada por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, MINIMO VITAL Y DIGNIDAD HUMANA.
- 2. Que se me tenga en cuenta los Estudios Formales por mi realizados y que me otorgaron el título como Administrador Público conferido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, así como el título de posgrado en Alta Gerencia conferido por la Corporación Universitaria Uniremington, por ende que se me otorgue la máxima puntuación correspondiente al item educación formal dentro de la verificación de requisitos mínimos.
- 3. Que se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, realizar la corrección respectiva y se actualice la puntuación dada y respecto de la calificación denominada ponderado PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Acción de Tutela la fundamento en los Artículos 11, 49 y 86 de la Carta Política, y los Decretos que reglamentan la Acción de Tutela, además de las Normas Internacionales y Nacionales infringidas en mi caso, así como las distinguidas pronunciaciones realizadas por la Honorable Corte Constitucional.

Sobre la **DIGNIDAD HUMANA** reconocida constitucionalmente en el artículo 1 dentro de los principios pilares del Estado Social de derecho la jurisprudencia constitucional dijo en sentencia C- 575 de 1992 "Se trata pues

uno de los fines de la intervención del Estado en la economía, el de "dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos" y el artículo 336 de la Constitución también señala como restricción al legislador en caso de consagración de monopolios, el respeto por los derechos adquiridos de los trabajadores.

# COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez por la naturaleza de este asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos vulneratorios de mis derechos fundamentales.

JURAMENTO Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela por los mismos hechos, ante las mencionadas accionadas.

### PRUEBAS ECONOMISMO CONTROL FOR ESCURE PRUEBAS ECONOMISMO CALABARAY LA CHORRECTORIA

Solicito se tengan en cuenta fuera de las que usted considere pertinentes y conducentes los siguientes documentales en fotocopia.

- Cédula de Ciudadanía en formato PDF.
  Diplomas en formato PDF.
  Actas de Grado en formato PDF.

- Manual de Funciones Cargo Alcaldía de Armenia en formato PDF.

  Anexo técnico de la convocatoria identificada como Territorial 8.,

  Respuesta de la Comisión y Politécnico en formato PDF.

- Original de la Tutela y copias para el traslado.
- Documentos que relaciono como pruebas.

#### **NOTIFICACIONES**

DEMANDADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que desconozco la de defender la vida, pero también una cierta calidad de vida. En el término "dignidad", predicado de lo humano está encerrada una calidad de vida, que es un criterio cualitativo. Luego para la carta no basta que la persona exista, es necesario aún que exista en un marco de condiciones materiales y espirituales que permitan vivir con dignidad"

**DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO** contemplado en el art. 29 de la Constitución política; "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable...". 2. El artículo 83 de la carta magna contiene la **PRESUNCIÓN DE LA BUENA FE**. Dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Sobre el **MINIMO VITAL** sentencia T 178/2017 "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional".

Sobre el DERECHO AL TRABAJO sentencia C-593/2014 La protección constitucional del trabajo, que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como la del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un empleo sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y calidad de la labor desempeñada. Desde el Preámbulo de la Constitución, se enuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la Corte Constitucional se ha considerado que "Cuando el Constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad". Lo anterior implica entonces que dentro de la nueva concepción del Estado como Social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la Carta. El artículo 25 de la Constitución Política dispone que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas." También varias de sus disposiciones de la Constitución reflejan una protección reforzada al trabajo. Así el artículo 26 regula, entre otros temas, la libertad de escogencia de la profesión u oficio productivo; el artículo 39 autoriza expresamente a los trabajadores y a los empleadores a constituir sindicatos y asociaciones para defender sus intereses; el artículo 40, numeral 7º establece como un derecho ciudadano el de acceder a los cargos públicos; los artículos 48 y 49 de la Carta establecen los derechos a la seguridad social en pensiones y en salud, entre otros, de los trabajadores dependientes e independientes; el artículo 53 regula los principios mínimos fundamentales de la relación laboral; el artículo 54 establece la obligación del Estado de propiciar la ubicación laboral a las personas en edad de trabajar y de garantizar a las personas discapacitadas el derecho al trabajo acorde con sus condiciones de salud; los artículos 55 y 56 consagran los derechos a la negociación colectiva y a la huelga; el artículo 60 otorga el derecho a los trabajadores de acceso privilegiado a la propiedad accionaria; el artículo 64 regula el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y la efectividad de varios derechos de los campesinos y los trabajadores agrarios; el artículo 77 que garantiza la estabilidad y los derechos de los trabajadores del sector de la televisión pública; los artículos 122 a 125 señalan derechos y deberes de los trabajadores al servicio del Estado; el artículo 215 impone como límite a los poderes gubernamentales previstos en los "estados de excepción", los derechos de los trabajadores, pues establece que "el Gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante los decretos contemplados en este artículo"; el artículo 334 superior establece como

dirección de correo electrónico e ambas entidades para efectos de notificaciones judiciales, no obstante a través de su pagina web <a href="https://historico.cnsc.gov.co/index.php/institucional/transparencia-y-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/1605-notificaciones-judiciales">https://historico.cnsc.gov.co/index.php/institucional/transparencia-y-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/1605-notificaciones-judiciales</a> se pudo establecer como correo electrónico la dirección electrónica, <a href="mailto:notificaciones-judiciales@cnsc.gov.co">notificaciones-judiciales@cnsc.gov.co</a> si así usted lo considera su señoría <a href="mailto:https://www.poli.edu.co/notificaciones-edictos">https://www.poli.edu.co/notificaciones-edictos</a>

Dirección de notificaciones judiciales: archivo@poligran.edu.co

Del Señor Juez, Atentamente,